

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/4214 *Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a la inversión para nuevas empresas que se establezcan preferentemente en el centro histórico-zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en el resto del casco urbano de Alcalá la Real. 2026*

Anuncio

BDNS (Identif.): 928233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928233>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas y que cumplan con la normativa vigente para desarrollar su actividad e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

a. Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de un nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. No se considera subvencionable la ampliación en establecimientos que estén abiertos con anterioridad al 1 de octubre de 2025 o el cambio de local en el área de inversión.

b. Que la empresa se establezca preferentemente en el centro histórico- zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado y en el resto del municipio de Alcalá la Real" si cumplen requisitos de edad o discapacidad. Se adjunta como Anexo III de estas bases plano de delimitación del centro histórico - zona norte de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas.

c. Las empresas cuya actividad sea de restauración tendrán un mayor apoyo en la intensidad de esta subvención por considerar este sector de especial interés para Alcalá la Real.

2. Quedan Excluidas como beneficiarias:

a. Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b. Las asociaciones, fundaciones, comunidades de bienes y cualquier y sociedad civil.

c. No se subvencionan aquellas inversiones que no sean realizadas en locales comerciales

en planta baja.

d. Tampoco se consideran subvencionables cuando el local comercial se encuentre dentro de los espacios públicos que tiene el ayuntamiento o la Junta de Andalucía para establecerse como: CADE, espacios Coworking y CME.

Segundo.- Finalidad.

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas, preferentemente en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, y en el resto del casco urbano de Alcalá la Real, con una intensidad mayor en la subvención en el caso de actividades hoteleras, contribuyendo con ello a su revitalización.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/>, en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/55PREAYZD9MRNJELY6GGFRWYF/.6> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 77000.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 8 de septiembre de 2026.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.